



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 21/2011.**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de tres de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

Vista la resolución de tres de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el recurso de reclamación 19/2012-CA, **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la controversia constitucional **21/2011**, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP